



**INFORME SECRETARIAL:** Paso al despacho de la señora Juez la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por **PEDRO SEGUNDO FONSECA CABALLERO**, en nombre propio, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA**, radicada bajo el No. **08-001-31-05-010-2024-00025-00**. Sírvase proveer.

JONNY ALBA ARTETA

Secretario

**JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
Barranquilla, D.E.I.P., primero (01) de febrero de 2024.

El treinta y uno de enero de 2024, el Sr. **PEDRO SEGUNDO FONSECA CABALLERO**, actuando en nombre propio, presento acción de tutela contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA**, con el objeto de que se ampare su **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, PETICIÓN**, por lo que este Despacho entrará a resolverla bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

El objeto del mecanismo constitucional de la Acción de Tutela, es que de conformidad con el artículo 86 de nuestra Carta de Derechos, toda persona tendrá acción para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.

Por otra parte, reunidos como se encuentran los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente para conocer de ella, esta agencia admitirá la presente acción constitucional contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA** y ordenará su notificación por el medio más expedito, enviando copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para ello.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por **PEDRO SEGUNDO**



**FONSECA CABALLERO**, en nombre propio, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA**, con el objeto que se ampare su **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, PETICIÓN**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA**, entregándosele copia de la demanda y de sus anexos, concediéndole el término de **CUARENTA Y OCHO (48)** horas, contados a partir de la notificación de este auto, a fin de que:

- Ejercer su derecho de defensa
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.

Aporte los documentos relacionados con los hechos de la presente acción de tutela.

**TERCERO: REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique a los participantes en el proceso de selección para proveer vacantes definitivas al sistema de carrera administrativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, mediante proceso de selección DIAN 2022, MODALIDAD DE INGRESO, OPEC 198346, Gestor III código de empleo 303, grado 3, del inicio del presente trámite a través del correo electrónico, y se corra traslado del libelo tutelar a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

**CUARTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se puedan ver afectadas con lo que se decida en el presente asunto, para que, si así lo desean, hagan parte del presente trámite constitucional, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** deberá remitir el respectivo informe de la notificación aquí dispuesta, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente providencia en la forma más idónea posible.

**SEXTO:** El expediente permanecerá en Secretaría a disposición de las partes, para que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.



**QUINTO:** Tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos allegados con la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**PATRICIA MILENA RODRÍGUEZ PULIDO**

Juez